



ACTA NÚMERO 83
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veinticuatro diputadas y diputados. Las diputadas María Alejandra Torres Novoa, Libia Dennise García Muñoz Ledo, Arcelia María González González, Beatriz Manrique Guevara y María Soledad Ledezma Constantino, así como los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Luis Vargas Gutiérrez, Juan Carlos Alcántara Montoya, Éctor Jaime Ramírez Barba y Alejandro Flores Razo, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día; y los diputados Juan Antonio Méndez Rodríguez y Jesús Gerardo Silva Campos durante los puntos dos y tres del orden del día respectivamente. - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cincuenta minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado por unanimidad de los presentes, en votación económica a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y dos votos a favor y cero en contra. - - - - -

Previo aprobación de la dispensa de su lectura por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos a favor, se aprobó en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de diciembre del año en curso, con treinta y cuatro votos a favor. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos de la universidad del SABES, del municipio de Comonfort, Guanajuato, invitados por la diputada Araceli Medina Sánchez. Así como a los alumnos de la primaria Miguel Hidalgo, del municipio de Abasolo, Guanajuato, invitados por el diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. - - - - -



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Toda vez que se aprobó el nombramiento del ciudadano Marco Antonio Medina Torres, como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la presidencia informó que el ciudadano designado se encontraba en disponibilidad de acudir al recinto oficial; por ello, resultaba oportuno llamarle a efecto de que rindiera la protesta de ley. Con ese motivo se designó a las diputadas Arcelia María González González y Libia Denisse García Muñoz Ledo, presidentas de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, respectivamente, para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al recinto a la persona designada. Una vez que la persona designada estuvo en el salón de sesiones, la presidencia le tomó la protesta de ley y pidió a la comisión de protocolo que lo acompañara para que abandonara el salón de sesiones, cuando lo estimara pertinente. - - -

Se dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de los municipios de Acámbaro, Doctor Mora y Pénjamo, por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. La presidencia con fundamento en el artículo ciento doce, fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los integrantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Guanajuato, invitados por este Congreso. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal de dos mil quince, y a las operaciones periodo realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil quince, sin registrarse participaciones. Se recabó votación económica a través del sistema electrónico y resultó aprobada la propuesta por unanimidad



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

de los presentes, al registrarse treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. - - -

Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el apoderado legal del Síndico Municipal de Salvatierra, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil quince, sin registrarse participaciones. Se recabó votación económica a través del sistema electrónico y resultó aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado al Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las Comisiones de Hacienda y Fiscalización, Justicia, Gobernación y Puntos Constitucionales, Asuntos Municipales y de Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales contenidos en los puntos del ocho al diez y del doce al diecinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación uno a uno; asimismo, fuera dispensada la lectura de los dictámenes formulados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, agendados en el punto once, para que fueran sometidos a discusión y posterior votación, en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y seis votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa por la que se establecen los límites o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. La presidencia informó que previamente se había inscrito para hablar a favor el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, así como el decreto aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento. -----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la Escuela Normal del municipio de León, Guanajuato, invitados por la diputada Leticia Villegas Nava. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales en lo general, relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura. Se registraron las participaciones de la diputada Luz Elena Govea López y del diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, para hablar a favor del dictamen, agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Una vez sometido a consideración en lo particular se registró la intervención del diputado Alejandro Flores Razo para proponer la inclusión de un artículo tercero transitorio, no registrándose intervenciones, fue sometida a votación la reserva, misma que resultó aprobada por mayoría de votos al registrarse treinta y cuatro votos a favor y dos votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el dictamen, y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales en lo general, relativo a cinco iniciativas, dos formuladas por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; dos formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y una formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y el Reglamento de dicha Ley. Se registraron las participaciones de las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y Elvira Paniagua Rodríguez, para hablar a favor del dictamen, agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado, al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La secretaría dio lectura al acuerdo tomado por la mesa directiva, en relación al presente punto del orden del día, de conformidad con los artículos cincuenta y dos y cincuenta y cuatro fracciones segunda y tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; agotada la lectura se sometieron a discusión en lo general los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, formuladas por los ayuntamientos de Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cuerámaro, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salvatierra, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas y Silao de la Victoria; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobados por unanimidad de votos, al registrarse treinta y cuatro votos a favor y cero en contra. Acto seguido se sometieron a discusión en lo particular, registrándose las intervenciones del diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto para reservarse el artículo siete del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Guanajuato, una vez expuesta la reserva, se sometió a consideración la propuesta, sin registrarse intervenciones; por lo que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

se procedió a recabar votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando no aprobada la propuesta, al registrarse diecisiete votos a favor y diecinueve en contra; y de la diputada María Soledad Ledezma Constantino, para reservarse: el artículo veintitrés del dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de León; el artículo veintiuno del dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra; el artículo veintiuno del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas; y el artículo veintitrés del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuerámara; una vez expuesta la reserva, se sometió a consideración la propuesta, sin registrarse intervenciones; por lo que se procedió a recabar votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en los dictámenes, y ordenó remitir los decretos aprobados al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en materia penal, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, compuesta por los ciudadanos Francisco Medina Meza, Javier Gómez Cervantes y Luis Alberto Valdez López, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra. Enseguida procedió recabar votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de cero votos a favor del ciudadano Francisco Medina Meza, tres votos a favor del ciudadano Javier Gómez Cervantes y treinta y tres votos a favor del ciudadano Luis Alberto Valdez López; por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba al ciudadano Luis Alberto Valdez López, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en materia penal, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de Ley, de conformidad con los artículos ciento dieciséis fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres fracción vigésima primera y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en materia penal, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Luis Alberto Valdez López, para que rindiera la protesta de Ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para el nombramiento de un Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, integrada por las ciudadanas Paulina Irais Medina Manzano, Wandy Lilliana Labra Galván y Gloria Esther Hernández Valtierra, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida procedió recabar votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de cero votos a favor de la ciudadana Paulina Irais Medina Manzano, cero votos a favor de la ciudadana Wandy Lilliana Labra Galván y treinta y cinco votos a favor de la ciudadana Gloria Esther Hernández Valtierra; por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba a la ciudadana Gloria Esther Hernández Valtierra, como Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de Ley, de conformidad con los artículos ciento dieciséis fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres fracción vigésima primera, párrafo cuarto, ochenta y cuatro y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Gloria Esther Hernández Valtierra, para que rindiera la protesta de Ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para el nombramiento de un Magistrado Supernumerario del Supremo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formada por los ciudadanos Carlos Alberto Llamas Morales, Eduardo Breceda Cueva y José de Jesús Delgado Ojeda, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida procedió recabar votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de cero votos a favor del ciudadano Carlos Alberto Llamas Morales, treinta y seis votos a favor del ciudadano Eduardo Breceda Cueva y cero votos a favor del ciudadano José de Jesús Delgado Ojeda; por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba al ciudadano Eduardo Breceda Cueva, como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de ley, de conformidad con los artículos ciento dieciséis fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres fracción vigésima primera, párrafo cuarto, ochenta y cuatro y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Eduardo Breceda Cueva, para que rindiera la protesta de Ley. -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para el nombramiento de un Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, constituida por las ciudadanas Ma. de los Ángeles Camarena Soria, Imelda Carbajal Cervantes y Eloisa Villalobos Padrón, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida procedió recabar votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de treinta y seis votos a favor de la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ciudadana Ma. de los Ángeles Camarena Soria, cero votos a favor de la ciudadana Imelda Carbajal Cervantes y cero votos a favor de la ciudadana Eloisa Villalobos Padrón; por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba a la ciudadana Ma. de los Ángeles Camarena Soria, como Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de Ley, de conformidad con los artículos sesenta y tres fracción vigésima primera, ochenta y dos y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como veintisiete y treinta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes y a la ciudadana Ma. de los Ángeles Camarena Soria, para que rindiera la protesta de Ley. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, integrada por las ciudadanas Ángela Lorena Vela Cervantes y Claudia Angélica Durán Hernández, y el ciudadano Oliver Humberto Muñoz Jasso, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Sometido a votación en lo particular el dictamen, se registró la intervención de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, para reservarse el artículo único, sometida a consideración la reserva, no se registraron intervenciones, y una vez puesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de votos al computarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida se procedió a recabar votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de treinta y seis votos a favor de la ciudadana Ángela Lorena Vela Cervantes, cero votos a favor de la ciudadana Claudia Angélica Durán Hernández y cero votos a favor del ciudadano Oliver Humberto Muñoz Jasso; por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba a la ciudadana Ángela Lorena Vela Cervantes, como Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, por el término de dos años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de Ley, de conformidad con los artículos catorce, base



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y ciento sesenta, ciento sesenta y dos y ciento setenta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Comisionada Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes y a la ciudadana Ángela Lorena Vela Cervantes, para que rinda la protesta de Ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo al nombramiento del doctor Arturo Lara Martínez, como Magistrado Propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, propuesto por el Gobernador Constitucional del Estado, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida la asamblea se pronunció para la aprobación del nombramiento del doctor Arturo Lara Martínez, como Magistrado Propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, para lo cual, se recabó votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de treinta y seis votos a favor y cero votos en contra, por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba al doctor Arturo Lara Martínez, como Magistrado Propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por el término de diez años, de conformidad con los artículos sesenta y tres fracción vigésima primera, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; diez, doce y trece de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; así como en el artículo cuarto transitorio de la reforma Constitucional contenida en el decreto legislativo número ciento nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número ciento cuarenta y tres, quinta parte, y en el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, e instruyó a comunicar el acuerdo aprobado al doctor Arturo Lara Martínez; y a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes, asimismo, se ordenó la remisión del acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

del Gobierno del Estado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo al nombramiento del licenciado Gerardo Arroyo Figueroa, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa, propuesto por el Gobernador Constitucional del Estado, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida la asamblea se pronunció para la aprobación del nombramiento del licenciado Gerardo Arroyo Figueroa, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa, para lo cual, se recabó votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de treinta y seis votos a favor y cero votos en contra, por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba al licenciado Gerardo Arroyo Figueroa, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por el término de diez años, que se contarán a partir del momento en que rinda su protesta de Ley, de conformidad con los artículos sesenta y tres fracción vigésima primera, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; diez, doce y trece de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa. La presidencia instruyó a comunicar el acuerdo aprobado al licenciado Gerardo Arroyo Figueroa y a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes, asimismo, se ordenó la remisión del acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado, compuesta por los ciudadanos Roberto Ávila García, Mauricio Robles del Villar y Alejandro Ordaz Mendoza, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y seis votos a favor y cero votos en contra. Enseguida procedió recabar votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la secretaría efectuó el cómputo e informó a la presidencia que la votación de la propuesta de designación contenida en el dictamen fue de treinta y seis votos a favor del ciudadano Roberto Ávila



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

García, cero votos a favor del ciudadano Mauricio Robles del Villar y cero votos a favor del ciudadano Alejandro Ordaz Mendoza; por lo tanto, la presidencia manifestó que se designaba al Roberto Ávila García, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de Ley, de conformidad con los artículos ciento dieciséis fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres fracción vigésima primera y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Roberto Ávila García, para que rindiera la protesta de Ley. - - - - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la participación del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba con el tema «en defensa del municipio».

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión con treinta y cinco diputadas y diputados, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; así mismo informó que el diputado Santiago García López se retiró con permiso de esta presidencia, y levantó la sesión a las catorce horas con treinta y siete minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como las reservas presentadas. Damos fe. - - - - -

Angélica Casillas Martínez
Diputada Presidenta

Luz Elena Govea López
Diputada Vicepresidenta

Elvira Paniagua Rodríguez
Diputada Secretaria

Araceli Medina Sánchez
Diputada Secretaria



Reserva dictamen de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato ✓

A efecto de asegurar la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el plazo próximo a vencer, estipulado en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y que corresponde a 60 días naturales posteriores a la integración en su totalidad del Comité de Participación Ciudadana (ocurrida el pasado 15 de noviembre); con fundamento en los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, realizo reserva a efecto de incluir el **Artículo Tercero Transitorio**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO. Para efecto de dar cumplimiento al artículo 240-1 del presente decreto, en referencia a la designación de los representantes de los órganos internos de control de cada región, por única ocasión se designa, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto al 10 de octubre del 2018, a los titulares de las contralorías municipales de los siguientes municipios:

Representante de la región:	Contralor del municipio de:
Región I	Dolores Hidalgo C.I.N.
Región II	León
Región III	Jaral del Progreso
Región IV	Irapuato

CUNA DE LA INDEPENDENCIA
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

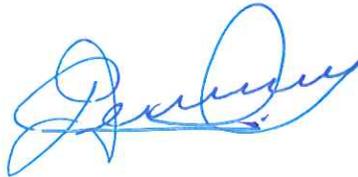
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Reserva

Para quedar como sigue:

ACUERDO

Único.- De Conformidad con los artículos 14, Base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 160, 162 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las ciudadanas Ángela Lorena Vela Cervantes, y Claudia Angélica Durán Hernández, así como al ciudadano Oliver Humberto Muñiz Jasso, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba de ocupar dicho cargo, en los términos que señala el último párrafo del artículo transitorio Duodécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que se contara a partir del momento en rinda la protesta al cargo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Angela Lorena Vela Cervantes', written in a cursive style.



ANÁLISIS DE INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES 2018



"Amor, Justicia y Libertad"

Reservas particulares "estacionamiento gratuito a bicicletas"

OBSERVACIONES

No.	ARTÍCULO	INICIATIVA
1	23 fracción I y III	<p>LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018</p> <p>Dice: Artículo 23. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A</p> <p>I. En el estacionamiento «Fundadores»:</p> <p>a) Estacionamiento \$16.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>b) Pensión diurna \$587.22 mensual</p> <p>c) Pensión de 24 horas \$777.22 mensual</p> <p>Tratándose de bicicletas se pagará una cuota de \$2.48 por día.</p> <p>II. En el estacionamiento «Juárez» \$14.26, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>III. En el estacionamiento «Mariano Escobedo»:</p> <p>a) Estacionamiento \$6.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>b) Pensión diurna \$210.61 mensual</p> <p>Tratándose de bicicletas se pagará una cuota de \$2.45 por día.</p>

		<p>IV. En el estacionamiento «Tlacuache» \$8.93, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>V. En el estacionamiento «Mercado Aldama»:</p> <p>a) Estacionamiento \$11.50, por hora o fracción que exceda de 15 minutos b) Pensión nocturna \$372.05 mensual</p> <p>Debe decir: Artículo 23. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. En el estacionamiento «Fundadores»:</p> <p>a) Estacionamiento \$16.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>b) Pensión diurna \$587.22 mensual</p> <p>c) Pensión de 24 horas \$777.22 mensual</p> <p>Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos:</p> <p>II. En el estacionamiento «Juárez» \$14.26, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>III. En el estacionamiento «Mariano Escobedo»:</p> <p>a) Estacionamiento \$6.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos b) Pensión diurna \$210.61 mensual</p> <p>Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos.</p> <p>IV. En el estacionamiento «Tlacuache» \$8.93, por hora o fracción que exceda de 15 minutos</p> <p>V. En el estacionamiento «Mercado Aldama»:</p> <p>a) Estacionamiento \$11.50, por hora o fracción que exceda de 15 minutos b) Pensión nocturna \$372.05 mensual</p>
2	21	<p>LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.</p> <p>Dice:</p>

		<p>Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo a una cuota de \$4.00 por hora o fracción que exceda de quince minutos. Tratándose de bicicletas dichos derechos se causarán y liquidarán a una cuota de \$2.70 por día. Queda incluido en este rubro el estacionamiento del eco parque el sabinal.</p> <p>Debe decir: Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo a una cuota de \$4.00 por hora o fracción que exceda de quince minutos. Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos. Queda incluido en este rubro el estacionamiento del eco parque el sabinal.</p>
3	21	<p>LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.</p> <p>Dice: Artículo 21. Por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán los derechos en razón de \$6.08 por hora o fracción que exceda de 15 minutos por vehículo. Tratándose de bicicletas a \$3.17 por día.</p> <p>Debe decir: Artículo 21. Por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán los derechos en razón de \$6.08 por hora o fracción que exceda de 15 minutos por vehículo. Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos.</p>
4	23	<p>LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.</p> <p>Dice: Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Por hora o fracción que exceda de 15 minutos \$9.06 por vehículo II. Por mes \$221.29 por vehículo III. Por día \$3.28 por bicicleta</p> <p>Debe decir:</p>

	<p>Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Por hora o fracción que exceda de 15 minutos \$9.06 por vehículo II. Por mes \$221.29 por vehículo</p> <p>Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos.</p>
--	--

Justificación:

Uno de los principales objetivos de la Ley de Movilidad para el Estado y los municipios de Guanajuato es el de promover el uso de la bicicleta como cambio de medio de transporte, en atención a esto se privilegia el principio de movilidad de la ley en la materia para lograr realmente una efectiva movilidad de las personas en las ciudades y con ello generar ambientes más sanos así evitando la contaminación ambiental.

Resulta importante señalar que en el artículo 33 en la fracción 20 de la Ley en mención, como **atribuciones de los ayuntamientos** se considera "Promover que las actuales vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con ciclovías, accesibilidad universal, **estacionamientos para bicicletas, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante.**

Y por último en el **Artículo 53.** Se establece que los ciclistas que transiten por las vías públicas, gozarán de los siguientes derechos:

II. Contar preferentemente con servicios que le permitan realizar trasbordos con otros modos de transporte; para ello **se destinarán áreas de estacionamiento gratuitas,** seguras y estratégicas, dejando sus bicicletas resguardadas.

Por lo anterior se solicita se establezca la gratuidad del estacionamiento de bicicletas en lugares públicos de los municipios que los contemplen es sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2018.



Artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Celaya

DICE:

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA
\$0.01	\$500,000.00	\$0.00	0.0075
\$500,000.01	\$750,000.00	\$3,750.00	0.0097
\$750,000.01	\$1,150,000.00	\$7,275.00	0.0124
\$1,150,000.01	\$1,750,000.00	\$14,260.00	0.0157
\$1,750,000.01	EN ADELANTE	\$27,475.00	0.0198

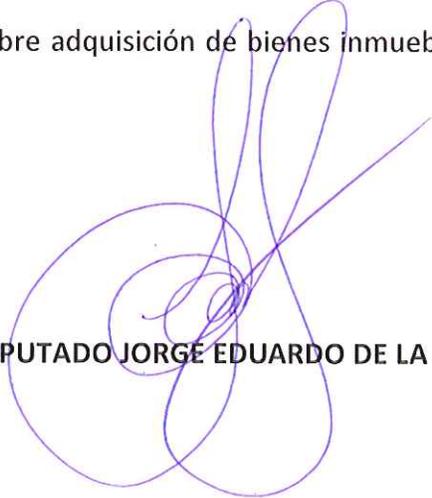
Los rangos establecidos en la tabla superior, se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, para tal efecto, al valor del inmueble se le aplicará la reducción establecida en el artículo 181 de la Ley citada.

DEBE DECIR:

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.75%.


DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO